



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010231

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 8 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

**Que** el numeral 5 del artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los operadores que actúen a nombre de los inversionistas institucionales, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 74 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero incluye dentro de la definición de inversionistas institucionales, a las instituciones del sistema financiero público.

**Que** en la disposición transitoria Décima Sexta del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero se señala: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*.

**Que** en el artículo 2, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la “Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros” se determinan los requisitos y documentación que deben presentar las instituciones públicas, para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a nombre de los mismos.

**Que** el 24 de junio de 2021 mediante el trámite No. 59867-0041-21, el Gerente General (e) de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.** solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Econ. **DIUXY ELIZABETH GARÓFALO YÁNEZ**, con número de cédula de ciudadanía **1207266279**, para que actúe como **OPERADORA DE VALORES** de la mencionada institución, para lo cual adjuntó la documentación determinada en el artículo 2, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** la Abg. María José Delgado Ledesma, en su calidad de Secretaria General (e) de la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL, certificó el 30 de marzo de 2021, que la Econ. **DIUXY ELIZABETH GARÓFALO YÁNEZ**, con número de cédula de ciudadanía **1207266279**, ha cumplido con todos los requisitos de calificación previa determinados en el “Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil”, para que ella actúe como funcionaria pública autorizada para realizar



operaciones bursátiles, en representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**Que** mediante los oficios No. SCVS.INMV.DNAR.2021.00032575-O de fecha 15 de julio de 2021 y No. SCVS.INMV.DNAR.2021.00053352-O de fecha 19 de octubre de 2021 se determinaron observaciones que fueron superadas con la información remitida el 28 de septiembre de 2021 y el 22 de octubre de 2021 bajo la guía No. 96059-0041-21, por el Abg. Víctor Adrián Farinango Salazar, Subgerente de Patrocinio de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.** y apoderado especial del Mgs. Eduardo Salgado Manzano, Gerente General y representante legal de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2021-533 de fecha 16 de noviembre de 2021 para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores la Econ. **DIUXY ELIZABETH GARÓFALO YÁNEZ**, con número de cédula de ciudadanía **1207266279**, como **OPERADORA DE VALORES** de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores a la Econ. **DIUXY ELIZABETH GARÓFALO YÁNEZ**, con número de cédula de ciudadanía **1207266279**, como **OPERADORA DE VALORES** de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.** para actuar en las bolsas de valores del país, bajo la responsabilidad de la mencionada institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **16 de noviembre de 2021.**

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**